

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 401-2024-OGA-MPH

Huaral, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1047-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 02 de setiembre 2024, y el Informe N° 3356-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".

Que, con Informe N° 1047-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 02 de setiembre de 2024, el Procurador Público Municipal indicó que, mediante sentencia de vista emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respecto al expediente N° 80-2019-0-1302-JR-LA-02, resolvió, a través de la Resolución N°14 de fecha 24 de setiembre de 2021:

REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución número siete de fecha 31 de enero del 2020... y REFORMANDOLA se DECLARA FUNDADA en parte la demanda sobre Desnaturalización de contrato y otros, interpuesta por JANET MARGOT LINARES LEIVA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL; en consecuencia: Se DECLARA la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS), celebrados entre las partes; por el periodo laborado desde el 02 de noviembre del 2007 hasta el 30 de setiembre del 2015, habiendo mantenido vínculo laboral, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, con el cargo de obrero en el puesto de Agente de Serenazgo y Policía Municipal; debiendo la demandada proceder a

inscribir en la Planilla de remuneraciones con fecha de ingreso 02 de noviembre del 2007 y fecha de cese 30 de setiembre del 2015 en dicho régimen laboral. INFUNDADA la demanda en los demás extremos de la demanda."



Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, resulta necesario expedir el acto resolutivo que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre la señora Janet Margot Linares Leiva y la Municipalidad Provincial de Huaral, desde el 02 de noviembre del 2007 hasta el 30 de setiembre del 2015, en el cargo de serenazgo para la gerencia de seguridad ciudadana, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme lo solicitado mediante Informe N° 3356-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728 entre la señora **JANET MARGOT LINARES LEIVA** y la Municipalidad Provincial de Huaral, desde el 02 de noviembre del 2007 hasta el 30 de setiembre del 2015, en el cargo de agente de serenazgo para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo ordenado por Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura en el expediente N° 80-2019-0-1302-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el registro en la planilla del trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, de la señora **JANET MARGOT LINARES LEIVA** con fecha de ingreso 02 de noviembre del 2007 y fecha de cese 30 de setiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Procuraduría
Cc. Archivo


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración